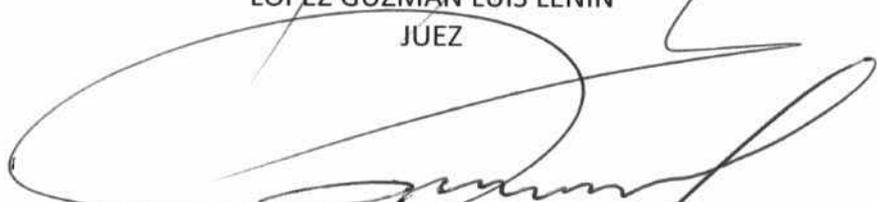


17 -
diecisiete.

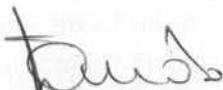
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA. Quito, lunes 12 de diciembre del 2016, las 11h42. VISTOS: Habiendo fenecido el término concedido a la contraparte para que se pronuncie respecto del pedido de ampliación de la Resolución de fecha 25 de noviembre del 2016, las 08h34, formulada por la señora María Fernanda Rigail Pons, sin pronunciamiento alguno, en lo principal se considera: **PRIMERO.-** De conformidad con el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil, "la aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura; y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. **SEGUNDO.-** En la especie, la resolución dictada por la Sala es totalmente clara e inteligible al menor esfuerzo y se ha resuelto todos los puntos con los que se trabó la litis; el ordenamiento jurídico señala que el Juez que dicta una resolución no podrá revocar, ni alterar su contenido en ningún caso; la resolución materia del presente pedido es totalmente clara y completa en cada uno de sus considerandos, los mismos que reflejan las razones de la decisión tomada y que demuestran que se ha motivado debidamente. **TERCERO.-** El señor Carlos Alberto Avellán Arteta, es demandado, por lo tanto ha ejercido su derecho a la defensa. En lo que respecta al presunto perjurio que se dice ha incurrido el demandado, la recurrente está en plena libertad de iniciar las acciones legales que crea pertinentes sobre este aspecto, en defensa de sus intereses. **CUARTO.-** En estos términos queda atendida la ampliación solicitada; por lo que las partes estarán a lo dispuesto en la resolución de fecha 25 de noviembre del 2016, las 08h34.- Ejecutoriado este auto, devuélvase el expediente a la Unidad Judicial de origen para los fines de ley.- NOTIFÍQUESE.-


CHILUIZA JACOME PAQUITA MARJOE
JUEZA


LOPEZ GUZMAN LUIS LENIN
JUEZ


CHAVEZ CHAVEZ FAUSTO RENÉ
JUEZ

En Quito, lunes doce de diciembre del dos mil dieciséis, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: RIGAIL PONS MARIA FERNANDA en la casilla No. 437 y correo electrónico cesar@molinayco.com del Dr./Ab. CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO, OLEAS CADENA GONZALO . AVELLAN ARTETA CARLOS ALBERTO en la casilla No. 3 y correo electrónico djaramillo@jaramillodavila.com del Dr./Ab. DIEGO ROBERTO JARAMILLO TERAN. Certifico:



OTAVALO CASTRO ROBERTO ANTONIO
SECRETARIO DE LA SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE

JOHANNA.ECHEVERRIA